EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, dispone ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas.

Los estudios y experiencia que presenta el señor (a) **MIGUEL ANGEL JARAMILLO ALDANA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1118306817**, se ajustan a lo establecido en los estudios previos y lo(a) acreditan como persona idónea para suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, cuyo objeto contractual será: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y PEDAGÓGICA COMO INSTRUCTOR TÉCNICO, PARA COADYUVAR EN LA ORIENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS REQUERIDOS, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS OFERTADOS POR EL IMETY."***.

Este certificado de idoneidad se expide en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a la revisión efectuada a la hoja de vida y las certificaciones aportadas, se establece que es idónea y por lo tanto su experiencia lo acredita para ejecutar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para Constancia se firma en Yumbo - Valle, el día cinco (05) de agosto de 2026.

JAIME SANCHEZ LENIS
Director
IMETY